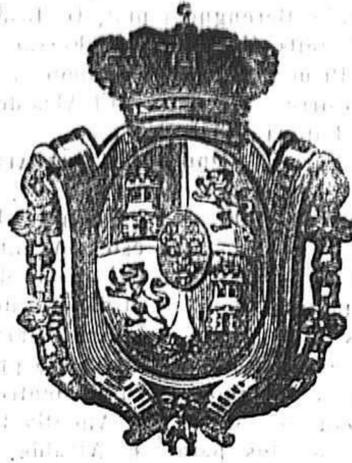


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 606  
 NEGOCIADO 3.º

### ASOCIACIONES

**CIRCULAR**  
 Son varios los Presidentes de Asociaciones que no remiten á este Gobierno de provincia, anual ó semestralmente, según sean las Sociedades de recreo, ó de las que distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia, instrucción ú otras análogas, los balances generales de los ingresos y gastos, según determina la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, siendo varias también las que dejan de remitir las certificaciones de la renovación de sus Juntas directivas, según se halla prevenido en la misma ley, á los cinco días de haberse procedido á su constitución.  
 Encargo, pues, muy especialmente á los Sres. Alcaldes prevengan á los Presidentes de todas las Asociaciones constituidas legalmente dentro de sus respectivas jurisdicciones, envíen en los plazos indicados los documentos de referencia, al objeto de no incurrir en la responsabilidad que determinan los artículos 10 y 11 de la mencionada ley.

Tarragona 16 de Febrero de 1906. — El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 607

#### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

San Carlos.—Días 23 y 24, local Casa Capitular, Recaudador Mannel Sales Ferré.

Pobla de Montornés.—Días 19 y 20, local el de costumbre, Recaudador Ramón Borrás.

Toriosa.—Días 18 al 25, local id., Recaudador Francisco Ferrer.

Margalef.—Días 17 y 18, local id., Recaudadores Antonio Ferrer Escoda, Ramón Juncosa Revull y Antonio Ferrer Salvat.

Vilella alta.—Días 21 y 22, local id., Recaudadores los mismos.

Figuera.—Días 22 y 23, local id., Recaudadores los mismos.

Molá.—Días 23 y 24, local id., Recaudadores los mismos.

Pont de Armentera.—Días 23 y 24, local id., Recaudador Domingo Lamata.

Albiol.—Días 23 y 24, local id., Recaudador, Jaime Uldemolins.

Alcover.—Días 22 al 24, local id., Recaudador Francisco Llagostera.

Bot.—Días 19 y 20, local id., Recaudador Salvador Miró.

Ciurana.—Días 23 y 24, local id., Recaudador Gerónimo Cerdán.

Porrera.—Días 22 y 23, local id., Recaudador Ramón Pallejá Vallés.

Tarragona 15 de Febrero de 1906. — Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 608

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN

17.º DE CABALLERÍA

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos de silla en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, todos los días laborables, desde el 15 del actual al 10 del próximo mes de Marzo, de nueve á doce, por el presente se hace saber

á cuantos les convenga presentar caballos, que éstos han de reunir las condiciones siguientes: Alzada de 1'50 metros á 1'62, edad de 4 á 7 años, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma para poderlos utilizar desde luego; lo que pueden hacer en el Cuartel de esta ciudad que ocupa el Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería.

Reus 12 de Febrero de 1906 — El Coronel Presidente de la Comisión, Arturo Fernández.

Núm. 609

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1906.—MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	GASTOS DE PAGO						TOTAL	
	Inmediato		Diferible		Voluntario		—	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º	2.302	91	217	56	»	»	2.520	47
2.º	1.139	45	166	74	»	»	1.306	19
3.º	4.939	71	158	37	»	»	2.098	08
4.º	4.321	08	»	»	»	»	4.321	08
5.º	759	62	»	»	»	»	759	62
6.º	1.140	49	833	37	»	»	1.973	86
7.º	4.229	20	»	»	»	»	4.229	20
9.º	2.963	37	»	»	250	00	3.213	37
10.º	6.250	00	»	»	»	»	6.250	00
11.º	»	»	430	87	»	»	430	87
<b>TOTAL</b>	<b>19.045</b>	<b>83</b>	<b>1.806</b>	<b>94</b>	<b>250</b>	<b>00</b>	<b>21.102</b>	<b>74</b>

Valls 31 de Enero de 1906.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Castells.

Aprobada la precedente distribución en sesión del día de ayer.  
 Valls 1.º de Febrero de 1906.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 610

#### AYUNTAMIENTO DE CAPAFONS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Joaquín Balañá Voltó.  
 Pedro Balañá Torrès.  
 Juan Magrané Juanpere.  
 Pedro Besora Venrell.

D. Pedro Pucurull Inglés.  
 Juan Llori Pucurull.

Mayores contribuyentes

D. José Venrell Serra.  
 José Besora Escuté.  
 Pedro Fort Pucurull.  
 José Pucurull Vilalta.  
 Pedro Serralta Venrell.  
 Bautista Balañá Fortuny.  
 Ignacio Buldó Veciana.  
 José Pucurull Voltó.  
 Juan Pucurull Marturell.  
 Pedro Fort Fort.  
 José Llori Pucurull.  
 José Balañá Pucurull.

D. José Besora Venrell.  
Juan Besora Cavallé.  
Juan Venrell Serra.  
Juan Pucurull Balañá.  
Joaquín Balañá Pujol.  
José Cavallé Fort.  
Juan Gots Cavallé.  
José Voltó Ferré.  
José Fort Balañá.  
Francisco Pucurull Voltó.  
Roque Llori Pucurull.  
Joaquín Venrell Besora.  
Capafons 25 de Enero de 1906.—  
El Secretario accidental, Joaquín Llori.  
—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 611

AYUNTAMIENTO DE PRADES

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Olivé Hernández.  
Juan Olivé Pujol.  
Antonio Musté Roca.  
Salvador Masgoret Espasa.  
Juan Hernández Gual.  
Juan Pallejá Roca.  
Pedro Roselló.  
Jaime Mariné Gaya.  
José Ollé Casellas.

Mayores contribuyentes

D. Juan Vilá Vallyerdú.  
Ramón Lladó Miró.  
José Roig Roig.  
Salvador Domenech Roig.  
Tomás Pons Mariné.  
José Sans Calderó.  
José Anglés Ramon.  
José Alsina Bonet.  
Jaime Josa Juanpere.  
Sebastián Salvadó Roig.  
Juan Montané Calderó.  
Josto Isern Miró.  
José Abelló Masip.  
Manuel Sardá Vagué.  
Pedro Roig Roig.  
Antonio Bonet Serra.  
Ramón Febré Espasa.  
Sebastián Alabart Torruella.  
Ramón Salvadó Roig.  
José Cervera Casellas.  
Antonio Pallejá Miró.  
José Pons Mariné.  
Francisco Ollé Carré.  
Isidro Mariné Musté.  
Juan Olivé Casals.  
Juan Masdeu Ollé.  
Domingo Josa Miró.  
Pablo Balañá Martorell.  
Mateo Casals Josa.  
Antonio Pons Roig.  
Isidro Mariné Bonet.  
Magín Roig Besora.  
Salvador Balsells Masgoret.  
Pedro Mendez Pallejá.  
Ramón Roig Calderó.  
Salvador Domenech Palan.  
Prades 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Olivé.—Por A. del A. el Secretario, Antonio Caballé.

Núm. 612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Verificado en sesión del día 10 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de constituir la Junta municipal de este distrito, y para durante el corriente ejercicio de 1906, de conformidad á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de quien pueda interesar; habiendo sido elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Benito Ferré Prous, D. José Cabré Castellví y D. José Dalmau Sellarés.

Sección 2.ª—D. Plácido Berengué Aguiló y D. Francisco Castells Matas.

Sección 3.ª—D. José Prim Porqueras y D. Carlos Serra Latorre.

Sección 4.ª—D. Juan Pallejá Vidal, D. Buenaventura Pagés Ferrán y Don José Sans Roig.

Cambrils 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Relación nominal de los individuos que con las formalidades prevenidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de asociados de esta villa en el actual año de 1906.

Sección 1.ª—D. Miguel Montardit Adell, D. José Piñol Pino y D. Francisco Sabaté Curto.

Sección 2.ª—D. José Beltrán Audi, D. Miguel Barberá Beltrán y D. José Piñol Cañadó.

Sección 3.ª—D. José Montardit Piñol, D. José Piñol Piñol y D. José Piñol Audi.

Tivenys 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 614

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Relación de los individuos elegidos para asociados de la Junta municipal de esta villa y año, según lo prevenido en la ley.

Sección 1.ª—D. Lucas Canalda Lázaro, D. Miguel Castell Borrás, D. Ramón Ramirez Figueres y D. Lucas Muñoz Castell.

Sección 2.ª—D. José Balagué Sorli, D. Cristóbal Prats Martorell y D. Pedro Mártir Roig Raga.

Sección 3.ª—D. José Alfara Prats, D. Vicente Canalda Sorli y D. Feliz Muñoz Martorell.

Sección 4.ª—D. Bautista Castell Borrás, D. José Forcadell Castell, D. Juan Raga Cabanés y D. Vicente Subirats Querol.

Uldecona 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Verificado en sesión pública y ordinaria en el día 10 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1906, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Ramón Miró Nogués y D. Francisco Serradell Sentis.

Sección 2.ª—D. José Nogués, Viñes y D. Tomás Montané Porqueras.

Sección 3.ª—D. Juan Pastor Grau y D. José Sabaté Porqueras.

La Morera 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.—Por A. y O. del Ayuntamiento, José Barrull, Secretario.

Núm. 616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el actual año, han sido elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Ramón Borrás Juncosa, D. José Ossó Pallejá y D. Pedro Borrás Samora.

Sección 2.ª—D. José Ratés Gorga,

D. José Ferrando Pabí y D. Ramón Aragonés Artigues.

Sección 3.ª—D. Pedro Ardevol Topiol, D. José Pabí Estrems y D. Ramón Ferrando Pabí.

Poboleda 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Just.

Núm. 617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por distitución del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo de 540 pesetas anuales, se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de ocho días.

Ametlla 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Joaquín Consarnau.

Núm. 618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Tivisa 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

La Palma 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Escolá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 619

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena y por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Julio Antonio Sáez Darsieu (a) el Seta, natural de Madrid, hijo de Benito y María, de treinta y un años de edad, soltero, sombrerero, con instrucción, de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, pelo negro y asortijado, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Narciso Homis Ventura (a) Siset, natural de Barcelona, hijo de Agustín y Josefa, de treinta y nueve años de edad, soltero, mecánico, con instrucción, de un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Vicente Serra Ximenez, natural de Villanueva y Geltrú, hijo de Francisco y Teresa, de veinte y ocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, color bueno, y Juan Rosés Surá, natural de Barcelona, hijo de José y María, de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barbilla piña, color moreno, cuyas demás

circunstancias personales y actual padadero se ignoran, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de Barcelona, Gerona y Lérida, comparezcan ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados procesados, conduciéndolos en su caso á mi disposición, á la prisión de penas aflictivas, cuartel de la Pedrera, de esta capital, de donde se fugaron al anochecer del día once de los corrientes.

Dado en Tarragona á trece de Febrero de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 620

EDICTO

Don Enquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Lorenzo Cardona Vilá, en nombre y representación de D. Juan Gavalda Margalef, vecino de Capsanes, contra D. Pelegrín Ballester Marqués, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA DE REMATE

En la villa de Falset á treinta y uno de Enero de mil novecientos seis.—El Sr. D. Enquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de juicio ejecutivo instados por D. Juan Gavalda Margalef, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Capsanes, representado por el Procurador D. Lorenzo Cardona Vilá, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Barceló Pujades, contra D. Pelegrín Ballester Marqués, vecino de Barcelona, representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de treinta y una mil pesetas, intereses de dicha suma al seis por ciento anual vencidos desde treinta de Julio último y costas, y—Resultando, etcétera.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y con su producto pagar á D. Juan Gavalda Margalef, vecino de Capsanes, la cantidad de treinta y una mil pesetas, lo que importen los intereses de dicha suma al seis por ciento anual vencidos desde el treinta de Julio último y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, cuya sentencia se notificará personalmente al ejecutado si lo solicita la parte actora dentro de segundo día, ó en otro caso cúmplase con lo que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enquerio Lueña.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Pelegrín Ballester Margalef, se expide el presente de conformidad con el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Falset á diez de Febrero de mil novecientos seis.—Enquerio Lueña.—Por mandato de S. S., Joaquín Carceller.